



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha del informe : 19 de junio del 2020
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : Ministerio de Gobernación – Dirección General de Bomberos de Nicaragua
Código de resolución : RIA-UAI- 1379-2020
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, quince de octubre del año dos mil veinte. Las once y veinte y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, adscrita al Ministerio de Gobernación se le practicó auditoría de cumplimiento al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios de los procesos de contratación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-018-19**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Carla Yessenia Delgado Donaire**, responsable de adquisiciones; **Fanny Elizabeth Pérez Merlo**, responsable de la Oficina de Contrataciones; **Michael Francisco Balitan García**, responsable de la Oficina de Control y Seguimiento a las Contrataciones; **Daniela Áreas Pérez**, responsable de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua; **Carla Eugenia Salinas García**, responsable de la División de Programas y Proyectos, los integrantes del Comité Técnico, Comité de Evaluación y de Compras Menores entre otros servidores públicos nominados con sus respectivos cargos de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua en el informe de autos de la presente resolución. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada. De igual manera, se dieron a conocer lo considerativo al control interno a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas, quienes expresaron sus comentarios, estuvieron de acuerdo con el contenido de los mismos. Conforme el artículo 26 numeral 3 de la Constitución Política de Nicaragua y los artículos 53 numeral 4 y 5 y 58 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado con fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve se dieron a conocer los resultados preliminares de la auditoría efectuada a la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el período auditado. Que no habiendo más trámites que cumplir.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el control interno aplicado en los procesos de contratación del año dos mil dieciocho; **B)** Establecer el cumplimiento de la autoridad correspondiente aplicable a los procesos de contratación del año dos mil dieciocho; y **C)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La efectividad del control interno aplicado al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios con énfasis en los procesos de contratación efectuados por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el período auditado fueron satisfactorios y eficientes, y **2)** La División de Contrataciones de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua por el período auditado fueron cumplidos en todos sus aspectos significativos con las autoridades aplicables al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios con énfasis en los procesos de contratación establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Estado y su Reglamento y de la Normativas establecidas para el manejo y control de los procesos de adquisiciones de la entidad.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firms Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha diecinueve de junio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-018-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación** derivado de la revisión practicada al Sistema de Contratación y Administración de Bienes y Servicios de los procesos de contratación, efectuados en la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a servidores públicos nominados en los antecedentes de la presente resolución administrativa.

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

del Ministerio de Gobernación, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cinco (1,205) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día quince de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior